

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR
**ESTADO No. 025
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **09 ABRIL de 2019**.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FOLIOS | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|---|-----------------|------------|--|--------|------------|-------------|---|
| 1 | AUTO | IK2-15031 | ELVIA ANGEL ROSSO Y JULIO HERNAN RUIZ ANGEL | 1 | 05/04/2019 | PARV No.431 | <p>ACoger el Informe de Visita de seguimiento No. 004 del 29/03/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| 2 | AUTO | 0152-20 | ADEMOLER LTDA | 3 | 08/04/2019 | PARV No.432 | <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0152-20, que se le iniciará el correspondiente proceso sancionatorio por el incumplimiento en los requerimientos realizados en los Autos: PARV-1369 del 30 de diciembre de 2016, respecto a la presentación de las correcciones de los Formatos Básico Anuales de 2014 y 2015, el pago de los</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>Resolución GSC-ZN No. 091 del 16 de mayo de 2014, que impuso Multa por valor de \$1.232.000.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0152-20, que los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2017, y el Semestral y Anual del año 2018; no serán objeto de evaluación hasta tanto sean presentados los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2017 y 2018, como quiera que a la fecha del Concepto Técnico PARV-302 del 29 de marzo de 2019, no es posible corroborar esa información. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del referido Concepto Técnico.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0152-20, que una vez revisada la información allegada a través del radicado No. 20199060303362 del 24 de enero de 2019, no se evidenció la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014, y 2015. Igualmente, con respecto a los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, se le informar que los mismos deben ser diligenciados electrónicamente a través de la herramienta de la plataforma del SI. MINERO, tal y como lo dispone el Art. Segundo de la Resolución No. 40558 de junio de 2016, que actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV302 del 29 de marzo de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0152-20, que una vez revisada la información allegada a través</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | | |
|---|------|-------|-----------------------------------|---|------------|-------------|---|
| | | | | | | | <p>del radicado No. 20199060303362 del 24 de enero de 2019, en cuanto al pago de faltantes de Regalías de los años 2014, 2015 , 2016, 2017 y 2018; se tiene que en los oficios allegados no se evidenció soporte de cumplimiento de los mismos.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que la presentación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar, es una obligación contractual, que se encuentra consagrada en la Cláusula Sexta de la minuta del Contrato; y así no este explotando, su presentación, en cero es de obligatorio cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV302 del 29 de marzo de 2019</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101000301 del 26 de febrero de 2019, expedida con vigencia desde el 22 de febrero de 2019 hasta el 22 de febrero de 2020, por un valor asegurado de \$1.266.589 pesos m/Cte. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV302 del 29 de marzo de 2019.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 302 del 29 de marzo de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> |
| 3 | AUTO | 21631 | ELECTROFUMIGACION TORO Y CIA LTDA | 2 | 08/04/2019 | PARV No.433 | <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 21631, que la misma se encuentra vencida desde el 2 de</p> |



| | | | | | | | |
|---|------|-----------|-------------------------------|---|------------|---|--|
| | | | | | | <p>marzo de 2013. También, que se continúa con los incumplimientos en los requerimientos realizados bajo apremio de multa consignados en el Auto PARV No. 1528 del 29 septiembre de 2014, referente a la presentación de las correcciones de los Formatos Básico Mineros Anuales de los años 2011, 2012 y 2013; y en el Auto PARV No. 293 del 17 de abril de 2018, relacionado con la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI y la implementación de señalización informativa del área de la Licencia de Exploración; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21631, fue emitido el Informe de Visita No. 011 del 3 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> | |
| 4 | AUTO | IEP-10351 | FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ | 2 | 08/04/2019 | PARV No.434 | <p>DAR POR SUBSANADOS el requerimiento impartido bajo apremio de Multa en el Auto PARV-295 del 17 de abril de 2018, referente a la implementación de la señalización de tipo informativa en el área del Contrato de Concesión. Lo anterior, teniendo en cuenta que la misma fue evidenciada en la visita llevada a cabo el 21 de marzo de 2019.</p> |

| | | | | | | | |
|---|------|-----------|---------------------|---|------------|-------------|--|
| | | | | | | | <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEP-10351, fue emitido el Informe de Visita No. 012 del 3 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| 5 | AUTO | IIE-10331 | CI ADMINERALS S.A.S | 3 | 08/04/2019 | PARV No.435 | <p>INFORMAR al titular que mediante Auto PARV 080 del 21 de enero de 2019 se requirió el Formato Básico Semestral y Anual 2017. A la fecha se evidencia el no cumplimiento, por lo que la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Semestral 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 288 del 27 de marzo de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Anual 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 288 del 27 de marzo de 2019.</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>APROBAR el Formato Básico Semestral y Anual 2016, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 288 del 27 de marzo de 2019.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental allegada de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV 288 del 27 de marzo de 2019.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. IIE-10331, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue las correcciones o ajustes a la Póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero, de conformidad con las especificaciones señaladas en el numeral 2.3 del concepto técnico PARV-288 del 27 de marzo de 2019, es importante indicar que la póliza aportada tiene vigencia hasta el 10 de abril de 2019, por lo que se hace necesario su reposición o renovación. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III Trimestre de 2018 del mineral de ARENA, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 288 del 27 de marzo de 2019.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.IIE-10331, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los saldos faltantes para el mineral de arena correspondiente a las regalías del I Trimestre de 2018 por valor de \$4.319.50 ; II Trimestre de 2018 por valor de \$8.179 y III Trimestre de 2018 por valor de \$3.254, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.288 del 27 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión IIE-10331 que el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2018 del mineral de ARENÁ junto con su pago, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2018 del mineral de RECEBO allegadas en cero (0), de conformidad con lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-288 del 27 de marzo de 2019.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2017, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 288 del 27 de marzo de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo mayor pagado de \$ 488 correspondientes a las regalías del I Trimestre de 2017. \$2.106, correspondientes a las Regalías del II Trimestre de 2017. \$58.891, correspondientes a las Regalías del IV Trimestre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que el radicado allegado mediante No 20195500693342 del 8 de enero de 2019, será objeto de verificación en la próxima visita a realizar según la programación de la Vicepresidencia de Seguimiento e Inspección y Control del Contrato de Concesión No IIE-10331.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | | |
|---|------|-----------|--|---|------------|-------------|---|
| | | | | | | | <p>INFORMAR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, que el título minero No IIE-10331 cuenta con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente y de acuerdo con el numeral 2.8 del Concepto Técnico PARV 288 del 27 de marzo de 2019 se indica "Revisada la página del RUCOM, se ingresa como persona jurídica C.I. ANDIMINERALS S.A.S. Con NIT: 830033352-0, donde se pudo verificar su no figuración dentro del listado, a pesar de estar con actividad comercial, PTO Y Licencia Ambiental, debidamente otorgada por las autoridades competente. Se recomienda a la parte jurídica Requerir su gestión con el grupo de Regalías y contraprestaciones Económicas".</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 288 del 27 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p> |
| 6 | AUTO | 0167-2-20 | PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES EL DORADO LTDA | 2 | 08/04/2019 | PARV No.436 | <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, junto su plano de labores.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0167-2-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el soporte de pago por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$210.612), por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-304 del 1 de abril de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del</p> |



enlace: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.
También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le **RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0167-2-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101007196 con vigencia desde el 6 de marzo de 2019 al 6 de marzo de 2020, por cuanto no cumple con lo requerido, dado que el valor a asegurar no es acorde. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico-304 del 1 de abril de 2019; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2017, para los minerales Recebo y Grava de Cantera.

